



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de Julio de 2021

Ref N° 2021-0535

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO COMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A.**, en contra de la señora **BLANCA LEONOR GONZALEZ DE BELTRAN**, por las siguientes cantidades:

1. Por el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.677.491)**, por concepto de capital de 7 cuotas vencidas y no canceladas contenido en el pagare aportado con la demanda.
2. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$3.550.703)**, correspondiente a los intereses de plazo de las cuotas en mora citadas en precedencia.
3. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL UN PESOS (\$11.127.001)**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado con la demanda.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts 291 y 292 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada a **MARTHA AURORA GALINDO CARO**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 54 del 27-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaría

ym